

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA REGULAR EL PROCESO DE ESTADÍAS ESTUDIANTILES CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. FRANCISCO EDUARDO FIMBRES MIRANDA, PROPIETARIO DE REFACCIONARIA SAN FRANCISCO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD RECEPTORA" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UNISIERRA" REPRESENTADA POR SU RECTOR C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

I. Declara la "ENTIDAD RECEPTORA":

II.1 Que es un Organismo Privado dedicado a la compra y venta de refacciones, ubicado en el municipio de Moctezuma, Sonora.

II.2 Que su propietario el C. Francisco Eduardo Fimbres Miranda, es una persona física con actividad empresarial registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con RFC FIMF-910411BG0 con domicilio fiscal en Calle Puebla y Carretera salida a Hermosillo.

II. Declara la "UNISIERRA":

II.1 Que fue creada por el Ejecutivo Estatal mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 15 de abril del 2002, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2 La personalidad del Sr. Rector C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO, se acredita con el nombramiento expedido por la Sra. Gobernadora Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, de fecha 13 de septiembre del 2015; asimismo, se encuentra facultado para celebrar este tipo de convenios, según lo previsto por el artículo 13º fracción XI del Decreto de creación de la Universidad de la Sierra.

II.3 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal ubicado en carretera Moctezuma – Cumpas Km. 2.5, en Moctezuma, Sonora.

II.4 Que entre los principales objetivos que persigue, según lo indicado por el numeral 3º del Decreto de creación de la Universidad de la Sierra son:

- Impartir educación de tipo superior en diferentes niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la



aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

- Realizar investigación humanística, científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos materiales, naturales y humanos, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia del sector productivo de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- Promover la difusión del conocimiento, la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter humanístico científico y tecnológico, a efecto de que contribuya a impulsar, a diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal, nacional y universal.
- Colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación del desarrollo científico, tecnológico y social de la comunidad.

### III. Declaran AMBAS PARTES:

III.1 Que tienen interés específico en celebrar este convenio para contribuir en sus objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyo académico y operativo para la realización de sus respectivas actividades en materia de "estadías".

En virtud de lo anterior, las partes convienen en base a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - Se entiende por "Estadía", al período comprendido en el noveno semestre durante el cual el alumno desarrolla un proyecto, en una "Entidad Receptora" que puede ser una empresa, organización o institución pública o privada, contando con la asesoría tanto de la "Unisierra" como de la "Entidad Receptora."

**SEGUNDA.** - La "Estadía" tiene como propósito por un lado que el alumno ponga en práctica los conocimientos teórico-prácticos que adquirió durante los primeros ocho semestres cursados, y por el otro que aporte con su trabajo un beneficio a la "Entidad Receptora" donde lleve a cabo la Estadía.

**TERCERA.** - El objetivo del presente convenio es el de establecer los procedimientos de coordinación en el programa de "Estadías" entre la "Entidad Receptora" y la "Unisierra".



**CUARTA.** - La "Unisierra" se compromete, a que durante el tiempo que dure la "Estadía", el alumno se encuentre afiliado por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) u otra institución de Servicio Médico, con la finalidad de cubrir el requisito de atención médica; asimismo contará con seguro escolar de vida.

**QUINTA.** - Para propiciar el mejor aprovechamiento de la "Estadía", las partes asignarán a sus respectivos asesores para el apoyo a los alumnos. Ambos asesores desempeñarán actividades de orientación y evaluación de los avances del trabajo realizado.

**SEXTA.** - Las partes convienen que el estudiante elaborará una memoria testimonio de su "Estadía" de acuerdo con la normatividad que para el efecto cuente la "Unisierra" misma que será requisito para la obtención del Título correspondiente.

**SÉPTIMA:** La "Unisierra", en conjunto con la "Entidad Receptora" elaborará y proporcionará los instrumentos que sirvan de referencia y evaluación para el desarrollo de las actividades a realizar durante la "Estadía".

**OCTAVA.** - La "Entidad Receptora" podrá en forma voluntaria decidir si se le otorga alguna compensación económica al alumno por los trabajos realizados.

**NOVENA.** - Ambas partes convienen que no se adquirirá ningún tipo de compromiso laboral con los alumnos de la "Unisierra", que participen en la "Estadía".

**DÉCIMA.** - Ambas partes convienen en mantener absoluta confidencialidad de la información que la "Entidad Receptora" proporcione.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Ambas partes convienen en que se celebren acuerdos específicos de colaboración en el contexto del presente convenio detallados en el Anexo 1, donde se especificará los alumnos participantes, trabajos a desarrollar, nombre de los asesores y tiempo específico de los trabajos.

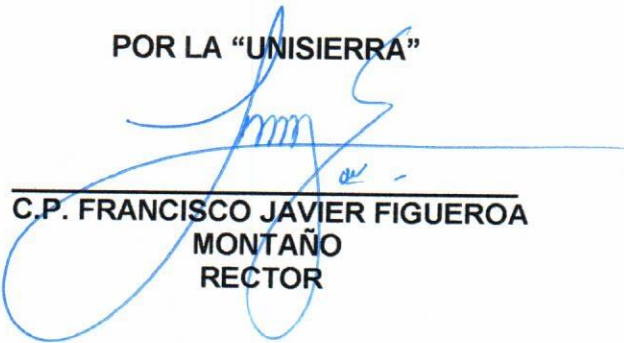
**DÉCIMA SEGUNDA.** La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los acuerdos específicos de colaboración que se suscriban al amparo de este convenio, tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne. El presente instrumento y sus acuerdos específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que se notifique a la otra con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ninguna. En su caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontrasen en desarrollo al momento de la terminación.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo en la ciudad de Moctezuma, Sonora, el 19 de junio del 2017.


POR LA "UNISIERRA"



---

C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA  
MONTAÑO  
RECTOR

POR "LA ENTIDAD RECEPTORA"



---

C. FRANCISCO EDUARDO FIMBRES  
MIRANDA  
PROPIETARIO DE REFACCIONARIA  
SAN FRANCISCO

TESTIGOS:



---

LIC. ABRAHAM ESPINOZA NAVARRO  
COORDINADOR TECNICO-VINCULACION



---

C. DIANA ORTIZ SOTO  
ADMINISTRADORA DE LA EMPRESA